

## II. Autoridades y personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4822** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de agosto de 2010, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Contabilidad, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, existente en la plantilla del Cabildo Insular de Gran Canaria (provincia de Las Palmas).*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Cabildo Insular de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Contabilidad, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 9 de julio de 2010 (Registro de Salida nº 24.300, del 13), se dio traslado a esta Dirección General del Decreto de la Presidencia nº 1540/2010, de 8 de julio, en cuya virtud se aprueba la convocatoria para la provisión del indicado puesto de trabajo, así como las bases por las que se registrará.

2º) El puesto fue creado y clasificado, como reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 2010, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 4 de mayo de 2010, en cuya virtud se acordó, asimismo, que su forma de provisión fuese la de libre designación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril), establece: "Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse, por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relacio-

nes de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

II. El artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo noveno del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (BOE nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Y especifica, además, que la indicada convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto hubiese resultado vacante.

III. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (BOC nº 45, de 3 de marzo).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

#### RESUELVO:

Único.- Dar publicidad al Decreto nº 1540/2010, de 8 de julio, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), en cuya virtud se aprueba la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Contabilidad, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, así como las bases por las que se registrará, en los términos que se transcriben a continuación:

"Primera.- Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo denominado Ti-

tular del Órgano de Contabilidad, existente en la plantilla de puestos de trabajo de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 5.2 y en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos que establecen los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segunda.- Características del puesto.

2.1. Las características del puesto son:

- a) Entidad Local: Cabildo de Gran Canaria.
- b) Área: Hacienda.
- c) Código del puesto: 02.05.1.1.4.008. Plaza: F1113.
- d) Denominación: Titular del Órgano de Contabilidad.
- e) Nivel de complemento de destino: 30.
- f) Complemento específico anual: 125 puntos.
- g) Grupo: A. Subgrupo A1.
- h) Escala: Habilitación de carácter estatal.
- i) Subescala: Intervención-Tesorería.
- j) Categoría: Superior.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la presente convocatoria, y poder desempeñar el puesto de trabajo, pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18, apartado 3, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria situado en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, s/n (C.P. 35003), Las Palmas de Gran Canaria, o también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso el aspirante justificará la fecha del envío en la ofici-

na de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anunciará al Cabildo de Gran Canaria, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante fax o correo electrónico al Servicio de Recursos Humanos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados dirigirán su solicitud al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, acompañando a la misma el currículum vitae -en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos impartidos y recibidos, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto-, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo.

Concluido el plazo de solicitudes, se dará publicidad de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

Quinta.- Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Presidente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Cooperación para la Administración Local, del Ministerio de Política Territorial, para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Séptima.- Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública de las Corporaciones Locales y del Estado, en especial, la referida a la provisión de puestos de trabajo.

Octava.- Recursos y reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses, conforme los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2010.- El Presidente, José Miguel Pérez García.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2010.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.